

ESCRITURA No:

**REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA
PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA MARGA S.A.**

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil trece, ante mi **Doctor Piero Aycart Vincencini**, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, abogado y Notario público de este cantón, comparece la señora **RUTH MARISOL GARCIA CALERO**, casada, ejecutiva, a nombre y representación de la compañía **MARGA S. A.**, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento y debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintiuno de abril del dos mil once, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos y a quien de conocerlo doy fe, bien instruido sobre el objeto y resultado de esta escritura pública de reforma del objeto social y reforma parcial del estatuto, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la Reforma del Objeto Social y Reforma Parcial del Estatuto Social de la Compañía **MARGA S.A.** al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTE:** interviene en el otorgamiento de la presente escritura la señora **RUTH MARISOL GARCIA CALERO**, en su calidad de Gerente General, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento y debidamente autorizada por la Junta General de Accionistas de la Compañía **MARGA S.A.**, celebrada el veintiuno de abril del dos mil once.

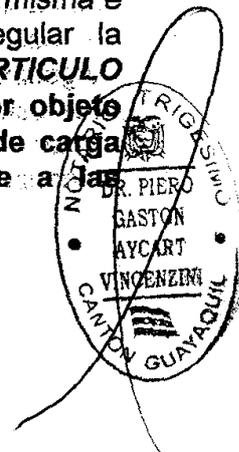


de abril del dos mil once, cuya copia formara parte de esta escritura.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A). Por escritura publica otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil Doctor Piero Aycart Vincencini el catorce de septiembre del dos mil cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de septiembre del dos mil cinco, se constituyo la compañía **MARGA S.A.** con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un Capital Suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América; **B).** Por Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil Doctor Piero Aycart Vincencini, el veintisiete de noviembre del dos mil seis e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Samborondón el veintiocho de febrero del dos mil siete, aumento su capital y cambio su domicilio a la ciudad de Samborondón; **C).** Por Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil Doctor Piero Aycart Vincencini, el veintiuno de abril del dos mil once e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el diecisiete de agosto del dos mil once, cambio su domicilio a la ciudad de Guayaquil; y, **D).** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **MARGA S.A.** mediante acta celebrada el veintiuno de abril del dos mil once, resolvió reformar el objeto social de la compañía, reformar el Artículo Tercero e incorporar al texto del estatuto social de la compañía los Artículos Vigésimo Noveno, Artículo Trigésimo y Trigésimo Primero, en los términos acordados en la Junta General Extraordinaria de Accionistas anteriormente mencionada.- **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con estos antecedentes la señora **RUTH MARISOL GARCIA CALERO**, Gerente General y representante legal de la compañía **MARGA S.A.**, declara que se eleva a escritura pública la resolución de La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintiuno de abril del dos mil once, que resolvió

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MARGA S. A., CEBRADA EL VEINTIUNO DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE.-

En la ciudad de Guayaquil, a los veintiun días del mes de abril del dos mil once, a las 9H00, en el local social de la compañía, situado en Junín No. 114 y Panamá, Edificio TORRES DEL RIO, Piso 7, Oficina 1, se reúnen todos los accionistas de la compañía **MARGA S. A.**, quienes por unanimidad y fundamentados en el artículo 238 de la Ley de Compañías, deciden reunirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, para conocer y resolver sobre el siguiente punto del orden del día: 1) Reforma del Objeto Social y Reforma Parcial del Estatuto. Los accionistas presentes son: Ruth Marisol García Calero, propietaria de ocho mil trescientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Jenny Andrea Maingon García, propietaria de mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y Víctor Manuel Maingon Martínez, propietario de doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Por tanto, se encuentra reunido en su totalidad el capital suscrito y pagado de la compañía que es de **DIEZ MIL DOLARES** de los Estados Unidos de América. Preside la sesión, el señor Víctor Manuel Maingon Martínez, por decisión de los concurrentes y actúa como Secretaria la señora Ruth Marisol García Calero, Gerente General de la compañía. El Presidente de esta Junta declara instalada la sesión, luego que por Secretaria se certifica el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías y de comprobar la existencia legal del quórum necesario, expresa que se debe conocer y resolver sobre el único punto del orden del día, manifestando que en razón de las actividades empresariales y económicas que viene realizando la compañía y adecuarlas a las disposiciones de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, es necesario reformar el objeto social de la misma e incorporar los artículos necesarios para efectos de regular la actividad de la compañía en los siguientes terminos: **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá por objeto realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las**



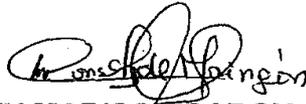
Decisiones y Resoluciones de la Comunidad Andina de Naciones y a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- ARTICULO TRIGESIMO: La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las Regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las Decisiones y Resoluciones de la Comunidad Andina de Naciones".- HASTA AQUI EL ARTICULO REFORMADO Y ARTICULOS INCORPORADOS, moción que la Junta General Extraordinaria de Accionistas acepta por unanimidad, resolviendo realizar la reforma objeto social en los términos antes indicados.- En razón de la reforma del objeto social la Junta General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad resuelve reformar el Artículo Tercero e incorporar al texto del estatuto de la compañía los Artículos Vigésimo Noveno, Artículo Trigésimo y Artículo Trigésimo Primero del estatuto social de la compañía.- No habiendo otro punto que tratar la Junta General Extraordinaria de Accionistas, acordó autorizar al representante legal de la Compañía para que proceda a

Foja 2 de 3

REF.: ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MARGA S. A.

elevant a escritura pública lo aprobado, concediéndose un plazo para la redacción del Acta.- Una vez redactada se terminó la Junta General Extraordinaria de Accionistas y el Presidente ordena que por Secretaría se le de lectura.- Leída que fue por los presentes, la aprueban por unanimidad sin modificación con lo cual se dio por terminada la Junta General Extraordinaria de Accionistas, firmando para constancia en unidad de acto los accionistas concurrentes, el Presidente y Secretaria.- f). Ruth Marisol García Calero.- f). Jenny Andrea Maingon García.- f). Víctor Manuel Maingon Martínez.-

CERTIFICO: Que el Acta que antecede es igual a su original, la misma que reposa en el Libro de Actas correspondiente.- Guayaquil, abril 21 del 2011.-



**RUTH MARISOL GARCIA CALERO
GERENTE GENERAL-SECRETARIA**



RESOLUCIÓN No. 005-RE-009-2013-ANT
REFORMA DE ESTATUTO

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que con Ingreso No. CTE-DE-2012-0863-0 de fecha 28 de agosto de 2012, los representantes de la COMPAÑÍA "MARGA S.A.", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, solicitan la Reforma del Estatuto en el cambio del objeto social.

Que, la COMPAÑÍA "MARGA S.A.", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia Guayas, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G-11-0003913 de fecha 13 de julio del 2011, por la Intendencia de Compañías de Guayaquil.

Que, la Junta General Extraordinaria de accionistas de la COMPAÑÍA "MARGA S.A.", mediante acta de fecha 21 de abril de 2011, aprueba la Reforma de Estatuto al objeto social de la compañía.

Que, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatuto sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo de la CNTTTSV, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social".

Que, la Dirección Técnica del Organismo, mediante memorando No. 5392-DT-ANT-2012 de fecha 13 de septiembre de 2012, e Informe No. 4893-TN-JPT-DT-2012-ANT de fecha 10 de septiembre de 2012, emite informe favorable para la Reforma de Estatuto de la Operadora antes referida.

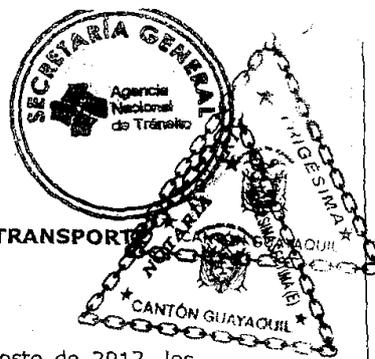
Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. ANT-DJ-2013-0021 de fecha 07 de enero de 2013 e Informe No. 1074-DAJ-009-RE-2013-ANT del 05 de enero de 2013, recomienda se realice la reforma de estatuto solicitada por la COMPAÑÍA "MARGA S.A.", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia Guayas.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No.021-DIR-2011-ANT, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de reforma de estatuto..."

RESOLUCIÓN No. 005-RE-009-2013-ANT
"MARGA S.A."

DIRECCIÓN AV. MARSHAL
SUÑEZ Y JOSÉ SÁNCHEZ
SECTOR LA PALMERA, PERENXO
QUITO - ECUADOR
WWW.ANT.TSQR.GC

21 ENE 2013



En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe **FAVORABLE** para que la COMPAÑÍA "**MARGA S.A.**", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia Guayas, **REFORME SU ESTATUTO** de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMAS.-

Redacción Actual.- (ARTÍCULO TERCERO): OBJETO SOCIAL

"La compañía se dedicará: **Uno**) A la importación de vehículos, (...) **Dos**) Realizará importación, exportación, distribución. (...); **TRES**) También se dedicará a la compra, (...) **Cuatro**)Auspiciar, fermentar, difundir e intermediaren (...); **Cinco**)Asesorar proveedores de Internet, desarrolladores de sitios (...); **Seis**)Celebrar convenios de cooperación e Intercambio (...), **Siete**)Servicio de llamadas internacionales (...); **Ocho**) ; A la Comercialización, compra, venta, (...) **Nueve**)Diseño, construcción y mantenimiento de instalaciones electrónicas y sus aplicaciones en (...); **Diez**)A la importación, comercialización de materiales (...); **Once**) A la elaboración de proyectos de obras civil, comercial (...); **Doce**) al mantenimiento de centrales de aire y telefónica; instalaciones, constitución y (...); **Trece**) A Intervenir como distribuidor agente, (...); **Catorce**) La importación, exportación, distribución, compran venta, comercialización, (...); **Quince**) Poder prestar servicios de asesoría (...); **Dieciséis**) Importación, venta, fabricación, exportación y mantenimiento de centrales telefónicas (...).- Además de las actividades señaladas la compañía se dedicará a la edición de libros a su comercialización, y distribución, para cuyo efecto podrá importar los elementos relativos y necesarios para su fabricación."

Redacción Propuesta.- (ARTÍCULO TERCERO): OBJETO SOCIAL

"La compañía tendrá por objeto dedicarse al transporte terrestre comercial de carga pesada a nivel provincial, interprovincial e internacional..."

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del ARTÍCULO TERCERO, del Estatuto, con este nuevo texto:

Redacción Final: (ARTÍCULO TERCERO).-OBJETO SOCIAL.-

"Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las Decisiones y Resoluciones de la Comunidad Andina de Naciones y a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley."

Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

"Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional Tránsito y no constituyen títulos de propiedad ni en todo parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

"Art. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las Decisiones y Resoluciones de la Comunidad Andina de Naciones."

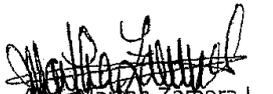
2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatuto de la COMPAÑÍA "MARGA S.A."

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 14 días del mes de enero de 2013.


Ing. Paola Carvajal Ayala.
DIRECTORA EJECUTIVA



LO CERTIFICO:


Ing. Mariana Zamora L.
SECRETARIA GENERAL



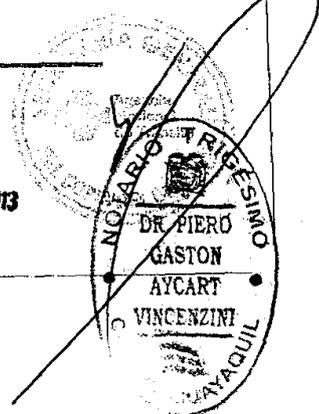
Elaborado por: Rocío Carerra.

3

RESOLUCIÓN No. 005-RE-009-2013-ANT
"MARGA S.A."

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL
SUCRE Y JOSÉ BÁNCHEZ
SECTOR LA FLORES PEREIRO
QUITO - ECUADOR
www.ant.gob.ec

21 ENE 2013



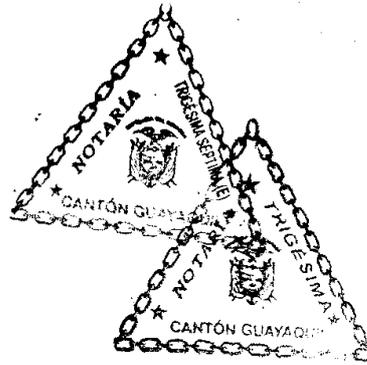
MARGA S.A.

Guayaquil, 04 de julio del 2012.

Señora

RUTH MARISOL GARCIA CALERO

Ciudad.



De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que en Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía MARGA S. A.. Celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirla como GERENTE GENERAL de la misma, por un periodo de TRES AÑOS que le fija el Estatuto Social. A usted le corresponderá la Representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de manera individual, conforme lo dispone el artículo Vigésimo Primero del Estatuto.

La Compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigesimo del Cantón Guayaquil, el 14 de septiembre del 2005 y fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 19 de septiembre del 2005. La Compañía cambió de domicilio según consta en la Escritura Pública otorgada por el notario Trigesimo del Cantón Guayaquil Dr. Piero Aycart Vincenzini, el 27 de noviembre del 2006 y fue inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Samborondón con fecha 28 de febrero del 2007.

Compañía cambió de domicilio según consta en la Escritura Pública otorgada por el notario Trigesimo del Cantón Guayaquil Dr. Piero Aycart Vincenzini, el 21 de Abril del 2011 y fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con fecha 17 de agosto del 2011

Atentamente

G.F.A. Alejandra De la Torre Gallo

SECRETARIA AD HOC DE LA JUNTA

ACEPTO EL CARGO QUE ANTECEDE

Guayaquil, 04 de julio del 2012.

RUTH MARISOL GARCIA CALERO

C.C.No.0912207826



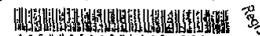
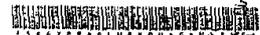
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 37.564
FECHA DE REPERTORIO: 05/jul/2012
HORA DE REPERTORIO: 11:34

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinticuatro de Julio del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía MARGA S.A., a favor de RUTH MARISOL GARCIA CALERO, de fojas 74.819 a 74.820, Registro Mercantil número 13.209.

ORDEN: 37564



(Handwritten signature)

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)



Guayaquil, 01 de Agosto de 2012

\$8.00

REVISADO POR: *(Signature)*

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992420995001
RAZON SOCIAL: MARGA S. A.
NOMBRE COMERCIAL: MARGA S. A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: GARCIA CALERO RUTH MARISOL
CÓNTADOR: DE LA TORRE GALLO ALEJANDRA GRACIELA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 19/09/2005 **FEC. CONSTITUCION:** 19/09/2005
FEC. INSCRIPCION: 27/09/2005 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 21/10/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
 ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR GARRETERA

DOMICILIO TRIBUTARIO:
 Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: JUNIN Número: 114 Intersección:
 PANAMA Edificio: TORRES DEL RIO Piso: 7 Oficina: 1 Referencia ubicación: DIAGONAL AL BANCO BOLIVARIANO
 Telefono Trabajo: 042300482 Celular: 098444885 Telefono Trabajo: 042309444 Fax: 042309443 Email:
 marg_06161@hotmail.com
DOMICILIO ESPECIAL:

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**
- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
 - * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 - * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS	CERRADOS:	0


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

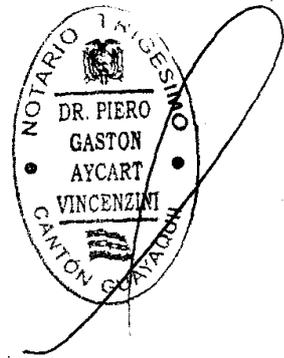
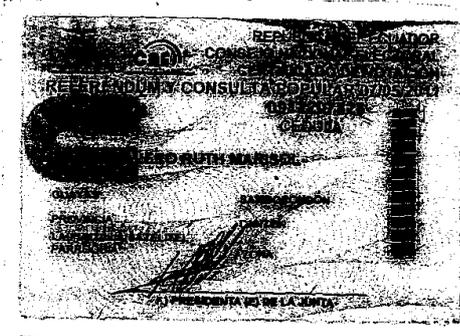
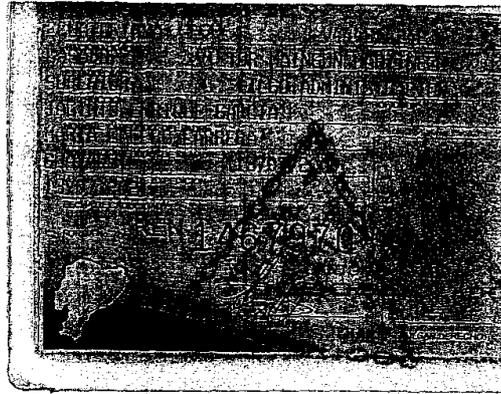
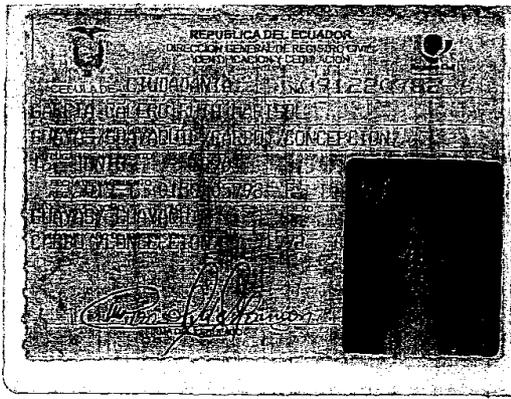

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Encargado Vicencio Jose Luis
 DR. PIERO VICENZINI S.R.L.
 Servicio de Rentas Internas
 LITORAL SUR

Usuario: JLZAMBRANO Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 21/10/2011 11:42:01
 Página 1 de 2

SRI.gob.ec

 NOTARIO TRIGESIMA
 DR. PIERO GASTON VICENZINI
 CANTON GUAYAQUIL

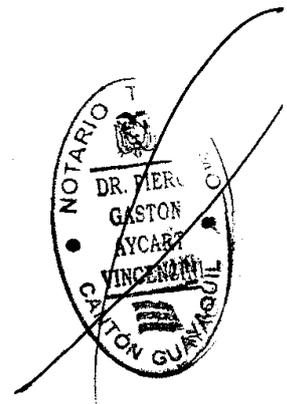




reformular el objeto social de la compañía, reformar el Artículo Tercero y incorporar al texto del estatuto social de la compañía los Artículos Vigésimo Noveno, Artículo Trigésimo y Trigésimo Primero, en los términos acordados en la Junta General Extraordinaria de Accionistas anteriormente mencionada. **CUARTA: DECLARACION ESPECIAL.-** La compareciente señora **RUTH MARISOL GARCIA CALERO**, Gerente General y representante legal de la compañía **MARGA S.A.**, declara **BAJO JURAMENTO**, que su representada a la fecha no es contratista de ninguna obra pública que corresponda al Estado o cualquiera de sus instituciones. Sírvase usted señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la presente escritura. (Firmado) ABOGADO VICTOR HUGO GARCIA VIERA, Registro número ocho mil novecientos ochenta y cuatro. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.-** Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz al otorgante, este la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

RUTH MARISOL GARCIA CALERO
C.C. 091220782-6
C.V. 016-0006
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA MARGA S.A.
R.U.C. 0992420995001

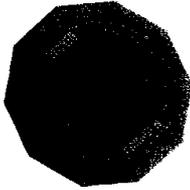
EL NOTARIO



ES FOTOCOPIA DE SU ORIGINAL, QUE REPOSA EN EL REGISTRO DE
ESCRITURAS PUBLICAS A MI CARGO, EN FE DE ELLO, CONFIERO
CERTIFICADO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE RUBRICO Y FIRMO Y
SELLO, EN EL CANTON GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE
SU OTORGAMIENTO.



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MARGA S.A.; celebrada el VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, ante mí DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DE GUAYAQUIL, he tomado nota de lo dispuesto en la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.13.0000858, suscrita el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, POR ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE, quedando anotado al margen LA APROBACIÓN DE LA REFORMA DE ESTATUTO de la compañía anteriormente mencionada.-GUAYAQUIL, CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE.- DOY FE.-

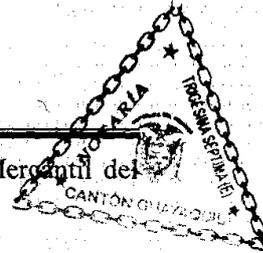
Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MARGA S.A., celebrada el CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, ante mí, DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, he tomado nota de lo dispuesto en la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-13-0000858, suscrita el TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, POR LA ABOGADA ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE, DIRECTORA JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E), quedando anotado al margen LA REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.- GUAYAQUIL, CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- DOY FE.-

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 7.813
FECHA DE REPERTORIO: 19/feb/2013
HORA DE REPERTORIO: 12:44



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diecinueve de Febrero del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0000858, dictada el 13 de febrero del 2013, por el Director(a) Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, AB. ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **MARGA S.A.**, de fojas 20.275 a 20.291, Registro Mercantil número 3.255. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 7813



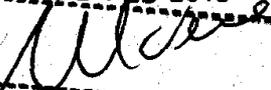

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 20 de febrero de 2013

REVISADO POR: 

Ab. Wendy María Vera Ríos, Notaria Trigésima Séptima (E) del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE, Que la fotocopia precedente compuesta de 113 fojas, es igual al documento original

Guayaquil, 22 FEB 2013


Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Nº 0494141

